

funciones de guionista y/o director, el coste teórico de estos trabajos de forma equivalente al valor medio declarado como remuneración de los profesionales que realizan estas actividades en la producción de cortometrajes. Dicho valor medio se calculará referido a la producción del año anterior y se hará público por el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales en la convocatoria anual de ayudas a cortometrajes realizados.

12. Comprobar que los intereses cargados corresponden a pólizas de préstamo o crédito a nombre del productor y para el rodaje de la película subvencionada, que los intereses corresponden al tipo pactado y al período de vigencia de la póliza.

13. Revisar las facturas de doblaje o subtitulación de la película, así como las correspondientes a la obtención de una banda de seguridad. Comprobar que las facturas han sido expedidas a nombre del productor, que el servicio corresponde a la película subvencionada y que, efectivamente, se ha recibido.

14. Comprobar que no se han efectuado traspasos desde los epígrafes de intereses financieros, gastos generales o gastos de publicidad a otros conceptos de coste o gasto para los que no se han fijado limitaciones.

15. Comprobar que los costes acreditados referidos a los conceptos sujetos a límites en sus importes, de acuerdo con lo previsto en el punto quinto, apartado 3, de la Orden de 4 de mayo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 12) no superan los porcentajes establecidos respecto al coste de realización de la película:

Productor ejecutivo: Límite 5 por 100.

Intereses pasivos: Límite 10 por 100.

Gastos generales: Límite 5 por 100.

Gastos de publicidad y promoción: Límite 30 por 100.

Si se excediera de los citados límites, el informe deberá reflejar el exceso por cada uno de estos conceptos.

16. Verificar con los documentos pertinentes las subvenciones percibidas o concedidas, y las aportaciones efectuadas como coproductor o productor asociado por cualquier Administración, entidad, empresa pública y sociedades que gestionen directa o indirectamente el servicio público de televisión o por empresas participadas mayoritariamente por aquéllas, a efectos de determinar la inversión del productor en la película.

17. Obtener una confirmación escrita del productor certificando que la totalidad de las subvenciones recibidas y concedidas, o pendientes de recibir, han sido consideradas para determinar la inversión propia, siendo ésta la suma de recursos propios, recursos ajenos reintegrables y anticipos a cuenta de los derechos de explotación.

18. Efectuar cualquier otro procedimiento que se considere necesario a juicio del Auditor para soportar las conclusiones a incluir en el informe.

9505

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1999, del Consejo Superior de Deportes, por la que se ordena la publicación de la Resolución del Director general de Deportes por la que se clasifica al Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo, en Valencia.

Conforme a lo dispuesto en la Orden de 23 de enero de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29), por la que se establecen las bases para la concesión de ayudas y subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Consejo Superior de Deportes (C.S.D.), base sexta, punto séptimo, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Resolución del Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, de 9 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 17), por la que se clasifican las instalaciones deportivas para el desarrollo del deporte de alto nivel y de competición, a efectos de lo previsto en la Orden de 23 de enero de 1998, la clasificación de los centros se realizará por la Dirección General de Deportes del C.S.D.

Una vez analizada la documentación remitida por los titulares de la instalación y de acuerdo con los criterios específicos señalados en el apartado primero de dicha Resolución, por el que se establecen los criterios de clasificación, el Director general de Deportes, resuelve clasificar al Centro Especializado de Alto Rendimiento de Ciclismo, en Valencia.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 5 de abril de 1999.—El Director general de Deportes del Consejo Superior de Deportes, Eduardo Ayuso Canals.

9506

ORDEN de 12 de abril de 1999 por la que se convocan premios nacionales de finalización de estudios de Formación Profesional, correspondientes al curso 1997/1998.

El Ministerio de Educación y Cultura ha venido convocando tradicionalmente, tanto en el nivel universitario como en el de bachillerato, sendos premios destinados a reconocer los méritos de aquellos alumnos que han cursado sus estudios con mayor brillantez.

Por su parte, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo ha llevado a cabo una profunda reforma de la Formación Profesional, despojándola de su carácter de vía secundaria dentro del sistema educativo, encomendándole la finalidad de preparar a los alumnos para el ejercicio de una actividad dentro de un campo profesional y dotándola de un importante impulso tendente a mejorar la imagen social de estos estudios, promoviendo su elección por parte de los jóvenes como medio idóneo para su inserción en el mundo laboral. En esta línea de potenciar la Formación Profesional, el Ministerio de Educación y Cultura quiere reconocer la trayectoria académica y profesional cualificada basada en el trabajo, la dedicación y el esfuerzo de los alumnos que habiendo finalizado la Formación Profesional, hayan demostrado un rendimiento de especial brillantez en sus estudios, así como una mayor madurez profesional que les capacite de forma relevante para llevar a cabo los logros profesionales que deben ser alcanzados en el campo del trabajo técnico, al mismo tiempo que les forme como personas responsables.

Por todo ello, he dispuesto:

Primero.—1. Se convocan los Premios Nacionales de Formación Profesional en las siguientes modalidades:

A) Sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Destinados a aquellos alumnos que hayan concluido los estudios de Formación Profesional Específica de grado superior en centros españoles en el curso 1997/1998.

B) Sistema anterior a la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Destinados a aquellos alumnos que hayan concluido los estudios de Formación Profesional de segundo grado en centros españoles en el curso 1997/1998.

2. Se podrán conceder los siguientes premios nacionales:

Modalidad A: Premios nacionales sistema de la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Formación Profesional Específica:

Familias: Administración. Comercio y Marketing. Dos primeros premios, cuatro segundos y cuatro terceros.

Familia: Electricidad y Electrónica. Dos primeros premios, tres segundos y cuatro terceros.

Familias: Sanidad. Química. Un primer premio, dos segundos y tres terceros.

Familia: Informática. Un primer premio, dos segundos y cuatro terceros.

Familias: Actividades Físicas y Deportivas. Hostelería y Turismo. Servicios Socioculturales y a la Comunidad. Comunicación, Imagen y Sonido. Un primer premio, dos segundos y tres terceros.

Familias: Edificación y Obra Civil. Artes Gráficas. Madera y Mueble. Vidrio y Cerámica. Imagen Personal. Textil, Confección y Piel. Actividades Marítimo-Pesqueras. Actividades Agrarias. Industrias Alimentarias. Un primer premio, un segundo y dos terceros.

Familias: Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados. Fabricación Mecánica. Mantenimiento y Servicios a la Producción. Un primer premio, un segundo y dos terceros.

Modalidad B: Premios nacionales sistema anterior a la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo: Formación Profesional de segundo grado:

Rama: Administración y Comercio. Tres primeros premios, cinco segundos y seis terceros.

Rama: Electricidad y Electrónica. Dos primeros premios, tres segundos y cuatro terceros.

Ramas: Metal. Delineación. Automoción. Dos primeros premios, tres segundos y cuatro terceros.

Ramas: Sanitaria. Química. Un primer premio, dos segundos y tres terceros.

Ramas: Agraria. Marítimo-Pesquera. Minera. Moda y Confección. Textil. Piel. Peluquería y Estética. Artes Gráficas. Madera. Vidrio y Cerámica. Construcción y Obras. Un primer premio, un segundo y dos terceros.

Ramas: Servicios a la Comunidad. Hostelería y Turismo. Imagen y Sonido. Un primer premio, un segundo y un tercero.